

RESOLUCIÓN N°: 337/13

ASUNTO: Ratificar la categorización asignada por Resolución N° 983- CONEAU – 12 de la carrera de Especialización en Gestión Ambiental Metropolitana, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 29 de mayo de 2013

Carrera N° 20.665/10

VISTO: la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 983 - CONEAU – 12 de la carrera de Especialización en Gestión Ambiental Metropolitana, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares ante el pedido de reconsideración lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 713 - CONEAU - 11, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 045 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La Resolución N° 983 - CONEAU – 12 recomendaba se incremente la carga horaria destinada a la formación práctica y se estipule en la normativa de la carrera, se ajuste la modalidad de evaluación final a lo dispuesto por la Resolución Ministerial de Estándares, se concrete la firma de los convenios con el Instituto Geográfico Nacional y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y se incremente el equipamiento informático disponible.

El Recurso informa, en relación a la carga horaria destinada a la formación práctica, que las 84 horas destinadas a actividades prácticas en los módulos serán específicamente incluidas en la normativa que rige el posgrado. Se adjuntan algunos trabajos prácticos realizados por los alumnos en el marco de las asignaturas Gestión Ambiental Metropolitana de los Residuos;

Ecología Política y Teoría de la Sustentabilidad Urbana; y Planificación Ambiental Metropolitana. Los ejemplos evidencian la realización de prácticas en el marco de las asignaturas.

Respecto de la recomendación de profundizar en el estudio de los Sistemas de Información Geográfica y otras herramientas informáticas, la Institución reitera que el objetivo de dicha asignatura es que el alumno conozca las posibilidades de aplicación de este instrumento en el ámbito metropolitano y, por lo tanto, considera que la carga horaria destinada es suficiente. Para ejemplificar el grado de acercamiento a los instrumentos de información geográfica que alcanzan los alumnos se adjunta la guía de apoyo al trabajo práctico que deben realizar los alumnos en el marco de dicha asignatura, a lo largo de 4 meses. Si bien es adecuada, las 12 horas asignadas a este seminario resultan insuficientes para cumplir con esta meta.

Respecto de que se concrete la firma de los convenios con el Instituto Geográfico Militar y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la institución informa que dada la reciente asunción del nuevo director del Instituto, la firma del convenio específico entre el IGN y la FADU se ha planificado para los primeros meses del año entrante, respetando los términos ya consensuados por ambas instituciones.

La institución señala en el Recurso que si bien se reconoce la importancia de contar con equipamiento informático y de software acorde al número de carreras que dependen de la Secretaría de Posgrado, escapa al alcance de las atribuciones de la Carrera la planificación de su ampliación.

Respecto de que se ajuste la modalidad de evaluación final a lo dispuesto por la Resolución Ministerial de Estándares, la institución señala que ya se habían enviado los dos últimos trabajos finales, los cuales fueron realizados en forma individual y de acuerdo a lo establecido en la normativa de la carrera. Además se adjuntan las distintas modalidades de trabajos. La información aportada se considera suficiente para subsanar lo oportunamente señalado.

En suma, considerando la Resolución N° 983 – CONEAU – 12 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que no se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Artículo 2º de la Resolución N° 983- CONEAU - 12 y categorizar la carrera de Especialización en Gestión Ambiental Metropolitana, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, como C.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 337 - CONEAU - 13